

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno

1076 *RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro de Documentación Europea-Centro de Información Europe Direct Comunidad de Madrid.*

El Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios Anuales a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, establece que los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden elaborar Cartas de Servicios como documentos que tienen por objeto informar al ciudadano acerca de las cualidades con las que se proveen las prestaciones y servicios públicos.

En el artículo 6.1 del citado Decreto 27/1997 se señala que las Cartas de Servicios serán aprobadas por resolución del titular del órgano o del máximo responsable de la entidad a cuyos efectos se refieren aquellas, y que dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID anunciando su existencia y disponibilidad.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano,

RESUELVO

Aprobar la Carta de Servicios del Centro de Documentación Europea-Centro de Información Europe Direct Comunidad de Madrid, con una vigencia máxima de dos años, que estará a disposición de los ciudadanos en la sede de la citada unidad y en la página web de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano del portal www.madrid.org

Dado en Madrid, a 11 de febrero de 2008.—El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, Antonio González Terol.

(03/9.309/09)

Consejería de Educación

1077 *ACUERDO de 3 de julio de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la creación de la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio, así como el cambio del centro responsable de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias Ambientales, en la Universidad Politécnica de Madrid.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8.2 que la creación, modificación y supresión de centros en universidades públicas, será acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno y en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

En este sentido, la Universidad Politécnica de Madrid propone la creación de la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio en la que se integrarían los actuales centros: Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica. Esta escuela se crea con el fin de ser el centro responsable del diseño, organización académica y seguimiento administrativo de todos los procesos formativos que conduzcan a títulos oficiales de grado y posgrado en Aeronáutica y Astronáutica, que se establezcan de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se regula el desarrollo de estas titulaciones en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Hasta que tenga lugar la extinción de los actuales planes de estudio de los títulos de Ingeniero Aeronáutico y de Ingeniero Técnico Aeronáutico (en sus cinco especialidades) el nuevo centro coexistirá con las dos escuelas actuales que seguirán siendo los centros responsables de la organización académica de las titulaciones que ahora tienen asignadas, así como de los estudios de posgrado oficiales que se acuerden.

Por otro lado, propone que el centro encargado de la organización académica y la gestión administrativa de las enseñanzas conducentes al título de Licenciado en Ciencias Ambientales sea la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes en vez de la Escuela Politécnica de Enseñanza Superior, obedeciendo a razones de organización docente.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid ha informado favorablemente estas propuestas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2008,

ACUERDA

Primero

Autorizar en la Universidad Politécnica de Madrid, la creación de la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio, que se hará cargo de la gestión administrativa y organización académica de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado en Aeronáutica y Astronáutica, que se establezcan de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, por el que se regula el desarrollo de estas titulaciones en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Segundo

Hasta que se extingan los actuales planes de estudio de los títulos de Ingeniero Aeronáutico y de Ingeniero Técnico Aeronáutico (en sus especialidades de Aeronaves, Aeromotores, Aeronavegación, Aeropuertos y Equipos y Materiales), los dos centros actuales Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica, seguirán siendo los centros responsables de la organización académica de las titulaciones y programas oficiales de posgrado que ahora tienen autorizados.

Tercero

La puesta en funcionamiento de la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio será autorizada por la Consejería de Educación una vez autorizados los Grados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, momento en el que se autorizará el inicio de la extinción de las enseñanzas actuales que correspondan.

Cuarto

Autorizar que la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid sea la responsable de la organización académica y gestión administrativa de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias Ambientales, que hasta la fecha se impartían en la Escuela Politécnica de Enseñanza Superior.

Acordado en Madrid, a 3 de julio de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/9.312/09)

Consejería de Educación

1078 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, del Director General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Universidades e Investigación de 16 de diciembre de 2008, por la que se hacía público el plazo de preinscripción para ingreso en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para el curso 2009-2010.*

A la vista de la Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se

determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2009-2010, dictada en desarrollo de lo establecido en el artículo 46.2 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 249/2003, de 27 de noviembre, en relación con el Decreto 117/2004, de 29 de julio, la Dirección General de Universidades e Investigación,

HA RESUELTO

Modificar los plazos de preinscripción fijados por la Resolución de la Directora General de Universidades e Investigación de 16 de diciembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de enero de 2009), estableciendo que los plazos de preinscripción para a las universidades públicas de Madrid serán los siguientes:

Preinscripción junio:

1. Fase A: Del 16 al 22 de junio, para los alumnos siguientes:
 - Prueba de acceso de universidades de Madrid superada años anteriores (salvo los que se presentan a subir nota).
 - Prueba de acceso de universidades de fuera de Madrid.
 - Prueba de acceso para los mayores de veinticinco años (entregarán la solicitud en la universidad donde se haya superado la prueba).
2. Fase B: Del 26 de junio al 6 de julio para los alumnos siguientes:
 - Prueba de acceso de universidades de Madrid año 2009 (incluidos los que se presentan a subir nota, entregando la preinscripción con la nota superior).
 - Prueba de acceso de universidades fuera de Madrid.
 - Titulados.
 - Sistemas educativos extranjeros.
3. Los alumnos que hayan realizado Formación Profesional, Módulo 3 y Ciclos Formativos podrán entregar la preinscripción en cualquiera de las dos fases, aunque se recomienda la Fase A, por ser la de menor afluencia.

Preinscripción septiembre:

Del 21 al 30 de septiembre para todos los alumnos en las seis universidades públicas de Madrid.

Madrid, a 9 de marzo de 2009.—El Director General de Universidades e Investigación, Jon Juaristi Linacero.

(03/9.466/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1079 *ORDEN 273/2009, de 18 de febrero, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rascafría (Madrid).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, Básica Estatal de Vías Pecuarias “La Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria”.

Del mismo modo, el artículo 13.1 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, faculta a la misma para proceder a la Clasificación de las vías pecuarias, la cual se llevará a cabo atendiendo a los antecedentes existentes, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Así pues, con fecha de 10 de septiembre de 2007, el Director General de Agricultura y Desarrollo Rural acordó el inicio del procedimiento de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal

de Rascafría, Acuerdo que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de 19 de octubre de 2007, notificándose, asimismo, dicho Acuerdo a los interesados en el procedimiento.

Instruido el procedimiento de Clasificación, con fecha de 19 de octubre de 2007, se procede a dar cumplimiento al trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 13.2 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, notificándose dicha circunstancia a cuantos figuran como interesados en el procedimiento de Clasificación, otorgándoles un plazo de quince días para presentar las alegaciones que estimaran oportunas.

El procedimiento de Clasificación se sometió al trámite de información pública mediante Acuerdo de 14 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 31 de octubre de 2007.

Con fecha de 21 de agosto de 2008, el Director General de Medio Ambiente resolvió ampliar el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de Clasificación por plazo de seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, habiéndose también realizado la pertinente consulta al Patronato de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.f) del Decreto 12/1999, de 28 de enero, por el que se crea y regula el Patronato de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 43/2002, de 7 de marzo, este informó favorablemente el procedimiento de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Rascafría, en sesión celebrada el 29 de julio de 2005.

Durante los anteriores trámites, la Dirección General de Patrimonio Histórico informa favorablemente el procedimiento. Por otro lado, la Dirección General de Carreteras realiza una serie de consideraciones relativas a su legislación en los tramos en los que se superponen los dominios públicos de carreteras y pecuario. En este sentido, en la gestión del dominio público pecuario se aplicará la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y la Ley 3/1995, Básica Estatal de Vías Pecuarias, con respeto y sujeción en lo necesario a la Ley 3/1991, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, así como a la Orden de 3 de abril de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se desarrolla el Decreto 29/1993, de 11 de marzo, Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid en materia de accesos a la red de carreteras de la Comunidad.

Por otro lado, han sido presentadas alegaciones por la “Sociedad Belga de los Pinares del Páular, Sociedad Anónima”, la Asociación Ardea Ecologistas en Acción Sierra de Ayllón, la “Estación Alpina de Cotos, Sociedad Anónima”, y el Ayuntamiento de Rascafría, que fueron informadas por la Dirección General de Medio Ambiente en su informe propuesta de 11 de febrero de 2009.

El artículo 9 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, establece que “serán declaradas de interés natural aquellas vías de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid o tramos de ellas que discurran dentro de los límites de los espacios naturales protegidos de la Comunidad”. Asimismo, permite la declaración de interés natural de aquellas otras que resulten de especial valor en orden a la conservación de la naturaleza y, aquellas que puedan preservar o conectar espacios naturales de la Comunidad.

El término municipal de Rascafría se sitúa en un entorno natural rico por la abundancia de paisajes. Todas las vías pecuarias que se clasifican se hallan incluidas en la ZEPA “Alto Lozoya”, con especies como el buitre negro y águila imperial ibérica, así como formando parte del LIC “Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte”, dentro del cual destacan algunos hábitats de interés comunitario tales como formaciones montañas de “Cytisus Purgans” o “piorno serrano”, que, descendiendo desde el puerto de Cotos y el de la Morcuera hasta el fondo del valle del Lozoya, se observa junto con los cerunales (“Nardus stricta”), que cubren las cotas más altas, por encima de los 1.100 metros. Asimismo, destacan otros hábitats for-